



(1) **PREAR:** Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional

(2) De acuerdo al art. 21 del R.D. 1538/2006, de 15 de diciembre establece que los requisitos de acceso a la formación profesional del sistema educativo son los siguientes:

1. El acceso directo a la formación profesional de grado medio exigirá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller para el acceso a los ciclos formativos de grado superior de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. También podrá accederse mediante prueba de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la citada Ley Orgánica.
3. Quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años quedarán exentos de la realización de la prueba prevista en el apartado anterior.